



**Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.: Ejecutivo – Resuelve recurso. Revoca auto anterior.  
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00350-00**

**1. Asunto.**

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el numeral 2º del proveído adiado 12 de abril hogaño, interpuesto por la parte demandante que negó seguir adelante con la ejecución, por no advertir el despacho todos los citatorios y avisos dirigidos a los demandados, a las mismas direcciones de notificación.

**2. Sustentación del recurso.**

El recurrente manifestó que la decisión censurada no es acertada, ya que, a su consideración, si obran en el expediente las notificaciones a cada uno de los demandados conforme a lo ordenado en los artículos 291 y 292 del CGP, de los que efectuó la respectiva relación con fechas y resultados de la notificación.

Por tanto, solicita se revoque la mentada decisión y en su lugar se ordene seguir adelante con la ejecución.

**3. Consideraciones**

La censura planteada se encuentra destinada a prosperar, pues le asiste la razón a la parte demandante, como se procede a explicar.

Al observarse la documentación obrante en el expediente, si bien resulta un poco confuso el envío de las notificaciones a los demandados, debido a que se efectuó tanto física como electrónicamente, lo cierto es que si se aportaron los citatorios y avisos dirigidos a los demandados, así como las certificaciones de su envío, esto es, al GRUPO HJ SAS, JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, ANDRÉS FELIPE GAVIRIA MONSALVE y HUGO ALFREDO CARRILLO ARAUJO, como se pasa a describir:

<b>Demandado</b>	<b>Citatorios (artículo 291 del CGP)</b>	<b>Avisos (artículo 292 del CGP)</b>
GRUPO HJ SAS	<ul style="list-style-type: none"><li>Se remitió al correo electrónico <a href="mailto:hugocarrilloaraujo@gmail.com">hugocarrilloaraujo@gmail.com</a> el 28 de junio de 2019 con resultado positivo (folios 23-25 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li></ul>	Se remitió al correo electrónico <a href="mailto:hugocarrilloaraujo@gmail.com">hugocarrilloaraujo@gmail.com</a> el 23 de julio de 2019 con resultado positivo (folios 45 a 52 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).
JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ	<ul style="list-style-type: none"><li>Se entregó en la dirección Calle 104 A No. 19 A - 30 apartamento 401 de Bogotá el 2 de julio de 2019 con resultado positivo (folios 35-37 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li><li>Se remitió también al correo electrónico <a href="mailto:hugocarrilloaraujo@gmail.com">hugocarrilloaraujo@gmail.com</a> el 28 de junio de 2019 con resultado positivo (folios 26-28 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se entregó en la dirección Calle 104 A No. 19 A - 30 apartamento 401 de Bogotá el 26 de julio de 2019 con resultado positivo (folios 92-99 del archivo digital 002 y 003 Exp. 2018 350 P.2 y P.3).</li><li>Se remitió también al correo electrónico <a href="mailto:hugocarrilloaraujo@gmail.com">hugocarrilloaraujo@gmail.com</a> el 23 de julio de 2019 con resultado positivo (folios 60-67 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li></ul>



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL, D.C.**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANDRÉS FELIPE GAVIRIA MONSALVE	<ul style="list-style-type: none"><li>Se entregó en la dirección Calle 104 A No. 19 A - 30 apartamento 401 de Bogotá el 2 de julio de 2019 con resultado positivo (folios 38-40 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se entregó en la dirección Calle 104 A No. 19 A - 30 apartamento 401 de Bogotá el 26 de julio de 2019 con resultado positivo (folios 84-91 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li><li>Se remitió también al correo electrónico <a href="mailto:hugocarrilloaraujo@gmail.com">hugocarrilloaraujo@gmail.com</a> el 23 de julio de 2019 con resultado positivo (folios 68-75 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li></ul>
HUGO ALFREDO CARRILLO ARAUJO	<ul style="list-style-type: none"><li>Se entregó en la dirección Calle 104 A No. 19 A - 30 apartamento 401 de Bogotá el 2 de julio de 2019 con resultado positivo (folios 41-43 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li><li>Se remitió también al correo electrónico <a href="mailto:hugocarrilloaraujo@gmail.com">hugocarrilloaraujo@gmail.com</a> el 28 de junio de 2020 con resultado positivo (folios 32-34 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Se entregó en la dirección Calle 104 A No. 19 A - 30 apartamento 401 de Bogotá el 26 de julio de 2019 con resultado positivo (folios 76-83 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li><li>Se remitió también al correo electrónico <a href="mailto:hugocarrilloaraujo@gmail.com">hugocarrilloaraujo@gmail.com</a> el 23 de julio de 2019 con resultado positivo (folios 54-59 del archivo digital 002 Exp. 2018 350 P.2).</li></ul>

Por tanto, debido a que los demandados fueron notificados conforme a lo previsto en el artículo 291 y 292 del CGP se revocará el proveído atacado. En cuanto al recurso subsidiario de apelación deberá ser negado, por sustracción de materia.

Por lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.** REVOCAR el auto de fecha preanotada, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO.** NEGAR por sustracción de materia, la concesión de la alzada subsidiariamente interpuesta.

Notifíquese,

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**

Juez

CRAB

Decisión 1 de 3.

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <b>84</b> fijado hoy <b>23 de junio de 2021</b> a la hora de las 08:00 AM.</p> <p> David Antonio González-Rubio Breakey Secretario</p>
---